

PAUTA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Lugar: Sala 4, Valparaíso

Fecha: miércoles 5 de junio de 2018

Hora: 12-14 hrs.

1. **Materia:** Con el objeto de continuar el estudio del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la legislación aplicable a los servicios públicos sanitarios, en materia de servicios no regulados, de fijación tarifaria y de cumplimiento de planes de desarrollo por parte de los prestadores (Boletín N° 10.795-33).

A esta sesión ha sido invitado el señor Ministro de Obras Públicas.

PL modifica la legislación aplicable a los servicios públicos sanitarios, en materia de servicios no regulados, de fijación tarifaria y de cumplimiento de planes de desarrollo por parte de los prestadores.

Boletín N° 10.795-33

Fecha: 6 de julio de 2016

Origen: C. Diputados

Primer trámite constitucional

Propuesta de Intervención Senadora:

“Señor, Ministro nos preocupa profundamente el **valor por el agua que se paga entre diferentes regiones**. En Santiago cuesta \$13.350.- los 15 mt³ de agua; en Vallenar \$20.665.- y en Coyhaique, los mismos mt³ valen **\$31.613.-** Resulta paradójico que Aysén a pesar de ser una de las regiones que cuenta con mayor presencia de agua, sea una de las que más pague por agua potable.

Podemos entender que ésto responde a un proceso de cálculo tarifario, que es un algoritmo matemático, modelo sobre la base del cual se construyó la Ley. El argumento que usarán los economistas será siempre el mismo: el número de la población en Aysén es bajo, lo que sumado que algunos costos para producir el agua son mayores que en la zona central, hace que el precio sea mayor.

Cabe preguntarse entonces: **¿Cómo podremos incentivar la verdadera regionalización? Si los costos de vida son siempre más altos que el promedio nacional.**

En energía en el Gobierno de la presidenta Bachelet dieron con una solución: **la equidad tarifaria**. La invitación es abordar el tema desde una óptica diferente, salir de la caja, del esquema.

Sé bien, que los **mercados eléctricos y sanitarios son diferentes**. Pero el principio que nos debe guiar es el mismo. No podemos seguir castigando a las poblaciones, a las regiones extremas simplemente porque no somos un número suficiente.

Es hora de que las regiones nos unamos y solicitemos **"la equidad tarifaria para el agua"**.

Donde en un mercado que es regulado por el Estado, debe establecer reglas que permitan avanzar hacia la **equidad de los territorios.**”

Tabla 1. Cuentas tipos a tarifas vigentes según ciudad

	15 m ³	20 m ³	25 m ³
Coyhaique	\$31.613	\$41.677	\$51.740
Antofagasta	\$28.612	\$37.817	\$47.022
Vallenar	\$20.665	\$27.307	\$33.949
Concepción	\$15.543	\$20.519	\$25.496
Gran Santiago	\$13.350	\$17.584	\$21.818

Fuente: Elaboración propia. Datos de www.siss.cl

Preguntas al Ministro:

- Ministro, sabemos que el sistema de sanitario carece de instancias de participación ciudadana, salvo una muy puntual de tener acceso a las bases del proceso tarifario, que es lo mínimo y muy difícil de comprender, hay una asimetría de la información. En este sentido, las tarifas en la región de Aysén se han mantenido fijas, en los últimos 2 procesos tarifarios por acuerdos entre el regulador y el regulado (permitidos por la ley, claramente). Permítame 1 comentario y una pregunta: ese mecanismo no es conocido ni comprendido por la ciudadanía, ni siquiera se logra dimensionar si los beneficia o los perjudica; y la pregunta considerando que hubo una disminución en el costo de la electricidad por la rebaja contemplada en la equidad tarifaria, ello debiera impactar en la futura fijación de tarifa para el año 2020, en Aysén?
- A qué atribuye usted las altas rentabilidades de este sector regulado? Y de qué forma se podrá tener una industria con rentabilidades razonables, sin disminuir la calidad de servicio que deben entregar a sus clientes? La rentabilidad sobre patrimonio (ROE – *return of equity*) de Aguas Patagonia, para el año 2015 fue de un 94,6%, muy superior al 11% del total del sector, según lo informado por la SISS¹.

1. Antecedentes Sector Sanitario.

El sector sanitario en el país, está constituido por un conjunto de empresas que prestan los **servicios públicos de: producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas (alcantarillado)**. (art. 5º DFL Nº382/88)

Es un mercado regulado y fiscalizado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

Se establece a través de **concesiones por un plazo indefinido** a sociedades anónimas abiertas, de **giro único**, cuyo objeto es el **establecimiento, construcción y explotación de los servicios públicos** antes mencionados.

Las condiciones de la concesión están reguladas en la ley, su reglamento y en el mismo decreto de concesión, debiendo garantizar el prestador calidad y continuidad del servicio.

Por los servicios de agua potable y alcantarillado se fijará una tarifa, la cual es establecida mediante un proceso tarifario por parte de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, contenido en el DFL Nº 70/88 MOP sobre fijación de tarifas de los servicios de agua potable y alcantarillado y en su reglamento aprobado por el DS Nº453/01 del Ministerio de Economía.

2. Proyecto de Ley

En la sesión de fecha 18 de abril de 2018, el Ministro de Obras Públicas, Juan Andrés Fontaine, expuso sobre el Proyecto de Ley en segundo trámite constitucional, que modifica la legislación aplicable a los servicios públicos

¹ <http://www.siss.gob.cl/586/w3-propertyvalue-6415.html#financiera>

sanitario, en materia de servicios no regulados, de fijación de tarifaria y de cumplimiento de planes de desarrollo por parte de los prestadores (Boletín Nº10.795-33). El proyecto fue ingresado el 6 de julio de 2016 a través de una moción presentada a la Cámara por el Daniel Nuñez Arancibia. Durante la tramitación se fueron incorporando otras materias.

El Ministerio Secretaria General de la Presidencia, informó a fines del 2017, que el proyecto adolecía de inconstitucionalidades, principalmente que había materias que eran de exclusiva iniciativa del Presidente de la República, como también que algunas de las modificaciones introducidas están fuera de la idea matriz de la moción, vulnerando con ello el artículo 69 de la Constitución Política de la República.

En síntesis el PL comprende los siguientes puntos:

- **Regulación de servicios no regulados con participación equitativa.** Los servicios no regulados, son aquellos que prestan las empresas fuera del giro establecido por la ley para las concesiones (establecimiento, construcción y explotación de los servicios públicos, destinados a la producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas). Estos servicios que las empresas prestan utilizando infraestructura que es parte de la provisión del servicios contemplada para el cálculo tarifario y respecto del cual los usuarios pagan su tarifa, no impacta de ninguna manera en ellos, existiendo una “subvención” hacia ellos, obteniendo las empresas un beneficio. Por ejemplo: el tratamiento y disposición de las aguas servidas y el tratamiento de residuos industriales líquidos. Si bien esto lo ha abordado el organismo regulador sectorial incorporando criterios de reparto de ingresos en las Bases de los Estudios Tarifarios, hay asimetría de información a favor de los regulados.
- **Participación ciudadana y transparencia en la determinación tarifaria.** La posición de la empresa concesionaria es monopólica por ley dada la naturaleza del servicio prestado, en consecuencia, al no tener competidores, la información conocida sobre el proceso de negociación tarifaria no constituye una amenaza a la existencia misma de la concesión como tampoco a la realización de la actividad, sin perjuicio de ello la legislación vigente comprende un mínimo acceso de los usuarios a la información sobre los estudios en el proceso tarifario, una vez concluido.
- **Mejoramiento estatal en comisión de expertos de fijación tarifaria**
- **Mejoramiento de inversión.** Las empresas prestadoras se comprometen a cumplir un plan de desarrollo de inversiones y anualmente se fiscaliza ese plan de inversión. Según el informe de gestión del año 2014 de la SISS, para el año 2013 el cumplimiento de inversión de las empresas prestadoras alcanzó 78% de las obras comprometidas, mientras que el 2014 fue el 73%. El 2015 fue de un 67% y si bien en el 2016 sube el desempeño del sector a un 88%, de la información disponible en los Informes de Gestión del Sector Sanitario elaborados por la SISS se advierte que ese año se habrían programado menos inversiones.
- **Valorización objetiva de empresas relacionadas.** El costo de los servicios subcontratados o relacionados por algunas empresas prestadoras, puede contribuir a un incremento de los costos y por ello, la determinación tarifaria podría terminar en montos mayores. Se trata de regular los servicios relacionados a fin de minimizar la transferencia de costos entre estas.
- **Aumento de multas a prestadores de Servicios Sanitarios.**

3. Situación Región de Aysén.

- De lo expuesto por el Ministro de Obras Públicas en la sesión de la Comisión de OOPP de fecha 18 de abril, se refleja que la tarifa por el servicio de agua potable y alcantarillado de la región de Aysén es el más elevado del país, junto con Antofagasta correspondiendo las empresas Aguas Patagonia y Aguas Antofagasta, respectivamente: **3.12 tarifa US\$/m³. Santiago 1,31 US\$/m³. Promedio 1,4 US\$/m³. diferencia R. Aysén:1,72 US\$/m³.**

- Aguas Patagonia es una empresa de capitales chilenos que además eran propietarios de Aguas Chañar en la región de Atacama. Recientemente el grupo Aguas Nuevas – Toesca adquirieron el 100% de la compañía².
- De acuerdo al cronograma del proceso tarifario, las bases preliminares para la región de Aysén están calendarizadas para junio de 2020³
- Se trabajará en una moción que abarque el concepto “Equidad tarifaria para el agua”.
- La información de rentabilidades disponible del sitio web de la SISS da cuenta que la rentabilidad sobre patrimonio (ROE) de Aguas Patagonia fue de un 94,6% en el año 2015, muy superior al total del sector que ascendió a un 11% e incluso al 20,9% obtenido por Aguas Andinas. ⁴
-

² <http://www.soychile.cl/Copiapo/Economia-y-Negocios/2018/04/27/530479/Ya-es-oficial-Aguas-Nuevas-y-Toesca-compraron-el-100-de-Aguas-Chanar.aspx>

³ http://www.siss.gob.cl/586/articles-8801_recurso_1.pdf

⁴ <http://www.siss.gob.cl/586/w3-propertyvalue-6415.html#financiera>